REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°94.1.1.1. 0719

AB. CARLOS JULIO AROSEMANA A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM.94031 DE 29 DE MARZO DE 1994

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de febrero de 1994 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.;

QUE el Dr. Gustavo Romero P., en su calidad de Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del Dr. Diego Romero P., ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.601 de 4 de abril de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA. por CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/4'000.000,oo) con lo que asciende a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,oo) dividido en 5.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/1.000,oo) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 20

ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.

de junio de 1983 por la cual se constituyó la compañía ROMERO Y ARTETA ASOCIADOS CIA. LTDA., hoy ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA., que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a - 6 ABR 1994

Ab. Carlos Julio Arosemena A.

AOM/FCHT